

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...

Artículo 1º.-Incorpórase como inciso w) del artículo 11º de la Ley N°26.206, de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*w) Proveer nociones de educación financiera dotando a los estudiantes de herramientas para gestionar de manera responsable e informada las finanzas personales, destacando el valor del ahorro, el crédito y la inversión, así como las implicancias, características y funcionamiento del sistema bancario.*

Artículo 2º.- Incorpórase como inciso k) del artículo 30º de la Ley N° 26.206, de Educación Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*k) Propiciar el desarrollo de capacidades para la gestión responsable y consciente de los propios recursos financieros.*

Artículo 3º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Educación de la Nación

Artículo 4º.- Se invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 5º. – Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

Emiliano R. Estrada

## FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Este proyecto de ley tiene por objeto la inclusión de nociones de educación financiera como asignatura obligatoria en los planes de estudios destinados a estudiantes secundarios de todos los establecimientos educativos ya sean públicos o privados.

Tomás Hergott profesor adjunto de Economía para la Licenciatura en Ciencia de Datos en la Universidad Nacional de Almirante Brown, (UNAB), define a la educación financiera como *“un proceso de aprendizaje que busca que las personas, en sus distintas formas de organización conozcan nociones básicas sobre temáticas financieras y tomen mejores decisiones ya sea a la hora para ahorrar o inversión”*.

Nuestro país -históricamente atravesado por contextos económicos y financieros sumamente complejos- presenta serios déficits generales respecto a nociones y conductas financieras sanas y responsables como lo son la organización y planificación financiera; el conocimiento sobre las diversas alternativas de inversión ofrecidas por el sistema bancario y el mercado de capitales; o la protección de los derechos de las personas como usuarias de productos y servicios financieros. Esta carencia, conlleva daños patrimoniales en el corto, mediano y largo plazo y lo que es más grave aún, inevitables costos emocionales que desalientan el potencial y la creatividad que caracteriza a nuestros jóvenes a la hora de desarrollar actividades que los empoderen.

Para graficar lo preocupante de la situación, un estudio del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) del año 2017, ubicaba a la Argentina en el puesto 37 entre 39 países evaluados en relación a comportamientos y conocimientos financieros <sup>1</sup> mientras que, otros países de la región (por no hacerlo extensivo a otras naciones con contextos diferentes) mostraban claros avances y mejores posicionamientos ciudadanos en la materia.

Debemos abocarnos a legislar con la convicción de que capacitar a nuestros jóvenes en materia financiera les permitirá acompañar sus proyectos personales y hacer realidad sus metas; les ampliará el ejercicio pleno de su ciudadanía y

---

<sup>1</sup> <https://www.caf.com/es/actualidad/herramientas/2021/05/visualizador-encuesta-de-capacidades-financiera/>

redundará en un beneficio social, económico y productivo mediante la consolidación de un sano y amplio sistema financiero.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen este proyecto de ley.